



CARGO



Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 179 - 2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 17 de diciembre de 2020.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 116-2020-MDSJB/GAJ; Informe N° 600-2020-MDSJB-GIP/AMO; Informe N° 068-2020-MDSJB/GIP-SGPCCU; escrito presentado por la administrada Mariluz Ucharima Quispe, con Registro de Trámite documentario N° 05049 sobre devolución de dinero por pago de derecho para la Autorización de rotura de pista y Vereda; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, mediante Opinión Legal N° 116-2020-MDSJB/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, invoca que se declare Procedente la pretensión incoada por la Ciudadana Mariluz Ucharima Quispe, es decir para la Devolución de la suma de dinero S/ 160.99 (Ciento Sesenta con Noventa y Nueve con 00/100 soles)

Que, con Informe N° 600-2020-MDSJB-GIP/AMO, el Gerente de Infraestructura Pública solicita la Devolución de dinero por pago, efectuado por rotura de Pistas y veredas, conforme al recibo de pago N° 0000300028062y 0000300028409, ascendiente a un monto de S/ 160.99; trámite promovido por la administrada Mariluz Ucharima Quispe ;

Que, mediante Informe N° 068-2020/MDSJB/GIP-SGPCCU, el Subgerente de Planeamiento Catastro y Control Urbano Ing. Antonio Loayza Yañez, hace de conocimiento la devolución de pago y/o la compensación de pago de auto avalúo; un monto que asciende a S/ 160.99 (Ciento Sesenta con Noventa y Nueve con 00/100 soles), por concepto de autorización de rotura de pistas y veredas para la instalación de servicio básico y verificación técnica; que conforme a la Directiva N° 001-2007-EF/.15-Directiva de tesorería, Articulada N° 073 sobre "Devolución de Fondos Públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipales", debe considerar lo siguiente: a) reconocimiento formal (Resolución de Gerencia Municipal); del derecho a devolución por parte del área competente;

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, cual prevé en su Artículo 73° lo siguiente:
"Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades"



Recibi (OBF)
conforme
F. Elizubel
GISE

MARILUZ
UCHARIMA
QUISPE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.
- c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria.

73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso."

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEVOLVER, la suma de S/ 160.99(Ciento Sesenta con Noventa y Nueve con 00/100 soles) ,por pago de autorización de rotura de pistas y veredas para la instalación de servicio básico y verificación técnica, a favor de la administrada Mariluz Ucharima Quispe, por los fundamentos expuestos en las consideraciones que preceden y documentos de vistos en folio (07 fojas) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente de Administración y Finanzas ordene a la Subgerente de Tesorería y caja cumpla lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la administrada, a la Gerencia de Administración y Finanzas , a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano a la Subgerencia de Tesorería; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para su cumplimiento, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
 CPC Carlos Celestino Jayo Choque
 GERENTE MUNICIPAL

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: mumisjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.



Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 179 - 2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 17 de diciembre de 2020.

VISTOS:

La Opinion Legal N° 116-2020-MDSJB/GAJ; Informe N° 600-2020-MDSJB-GIP/AMO; Informe N° 068-2020-MDSJB/GIP-SGPCCU; escrito presentado por la administrada Mariluz Ucharima Quispe, con Registro de Trámite documentario N° 05049 sobre devolución de dinero por pago de derecho para la Autorización de rotura de pista y Vereda; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, mediante Opinion Legal N° 116-2020-MDSJB/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, invoca que se declare Procedente la pretensión incoada por la Ciudadana Mariluz Ucharima Quispe, es decir para la Devolucion de la suma de dinero S/ 160.99(Ciento Sesenta con Noventa y Nueve con 00/100 soles)

Que, con Informe N° 600-2020-MDSJB-GIP/AMO, el Gerente de Infraestructura Pública solicita la Devolucion de dinero por pago, efectuado por rotura de Pistas y veredas, conforme al recibo de pago N° 0000300028062y 0000300028409, ascendiente a un monto de S/ 160.99; tramite promovido por la administrada Marialuz Ucharima Quispe ;

Que, mediante Informe N° 068-2020/MDSJB/GIP-SGPCCU, el Subgerente de Planeamiento Catastro y Control Urban Ing . Antonio Loayza Yañez, hace de conocimiento la devolución de pago y/o la compensación de pago de auto avaluo; un monto que asciende a S/ 160.99(Ciento Sesenta con Noventa y Nueve con 00/100 soles), por concepto de autorización de rotura de pistas y veredas para la instalación de servicio básico y verificación técnica; que conforme a la Directiva N° 001-2007-EF/15-Directiva de tesorería, Articulo N° 073 sobre "Devolucion de Fondos Publicos por las Unidades Ejecutoras o Municipales", debe considerar lo siguiente: a) reconocimiento formal (Resolucion de Gerencia Municipal); del derecho a devolución por parte del área competente;

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, cual prevé en su Artículo 73° lo siguiente:

"Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades"

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

SAN JUAN BAUTISTA

"Un Distrito para Todos"

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415

73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.
- c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria.

73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso."

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEVOLVER, la suma de S/ 160.99(Ciento Sesenta con Noventa y Nueve con 00/100 soles) ,por pago de autorización de rotura de pistas y veredas para la instalación de servicio básico y verificación técnica, a favor de la administrada Mariluz Ucharima Quispe, por los fundamentos expuestos en las consideraciones que preceden y documentos de vistos en folio (07 fojas) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente de Administración y Finanzas ordene a la Subgerente de Tesorería y caja cumpla lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la administrada, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano a la Subgerencia de Tesorería; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para su cumplimiento, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO

CPC Carlos Celestino Jayo Choque
GERENTE MUNICIPAL

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisajuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.